



## **MODIFICA ADJUDICACIÓN DE CUPOS PARA MISION COMERCIAL A COREA DEL SUR Y JAPÓN 2016.**

Santiago, 30 de junio de 2016.

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° J - 0762/**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Exentas N° J-1089 de 2011, y sus modificaciones, N° H-95 de 2016 y N° J-0715 de 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo informado en el Pase Interno N° 22, de 28 de junio de 2016, del Subdepartamento Agro Alimentos.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2016, ProChile a través de su página web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) invitó a empresas chilenas con oferta de productos del mar para participar en la Misión Comercial a Corea del Sur y Japón, a realizarse entre el 18 y el 22 de julio de 2016.
2. Que, vencido el plazo para postular, se recibieron a través de la página web de ProChile, postulaciones de 28 empresas.
3. Que, habiéndose realizado la evaluación de las postulaciones recibidas, se adjudicó, mediante Resolución Exenta de DIRECON N° J-0715, de 15 de junio de 2016, los diez (10) cupos disponibles, para participar en el evento a que se refiere el Considerando Primero de la presente Resolución, las que, según lo informado en el Acta de Evaluación de fecha 3 de junio de 2016, cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria.
4. Que, con posterioridad a la notificación a los adjudicatarios de la Resolución mencionada en el Considerando precedente, la adjudicataria MAYORISTA PRODUCTOS DEL MAR SAÚL CONTRERAS REDLICK (RUT N° 76.343.213-0) comunicó, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2016, que por razones de fuerza mayor no podrá participar en la Misión Comercial a Corea del Sur y Japón.
5. Que, habiendo postulantes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria a que alude el Considerando Primero, y que fueron desestimados en virtud de la priorización realizada, resulta procedente considerar la lista de espera establecida en la Resolución Exenta N° J-715 de 2016, esto de acuerdo a lo definido en la convocatoria, en orden a que si quedaren vacantes, éstas podrán ser llenadas con los postulantes del otro sector.

### **RESUELVO:**

**I. DÉJASE SIN EFECTO** la adjudicación del cupo asignado a la empresa MAYORISTA PRODUCTOS DEL MAR SAÚL CONTRERAS REDLICK (RUT N° 76.343.213-0), para participar en la Misión Comercial a Corea del Sur y Japón, a realizarse entre el 18 y el 22 de julio de 2016.

**ADJUDÍCASE**, en consecuencia, a la empresa COOPERATIVA PESQUERA Y COMERCIALIZADORA CALETA SAN PEDRO, RUT N° 65.088.666-6, el cupo para participar en la Misión Comercial a Corea del Sur y Japón, a realizarse entre el 18 y el 22 de julio de 2016.





III. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la nueva lista de adjudicados, para participar en la Misión Comercial a Corea del Sur y Japón, a realizarse entre el 18 y el 22 de julio de 2016, es la siguiente:

N°	Postulante	Rut
1	FUNDACIÓN CHINQUIHUE	71.554.600-0
2	COOPERATIVA PESQUERA Y COMERCIALIZADORA DE GUAYACÁN	65.999.739-8
3	FRIGORÍFICO FROZEN SERVICE LIMITADA	76.530.080-0
4	SOCIEDAD PESQUERA Y PROCESADORA AQUA LUNA LTDA.	77.634.500-8
5	ASESORIAS SEATEK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76.238.379-9
6	COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA MEDO Y VICENCIO LIMITADA	76.298.568-3
7	OCÉANO AZUL SpA.	76.468.877-8
8	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES	65.010.722-5
9	INVERSIONES Y COMERCIAL PATAGONIA AUSTRAL LIMITADA	77.659.570-5
10	COOPERATIVA PESQUERA Y COMERCIALIZADORA CALETA SAN PEDRO	65.088.666-6

IV. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por correo electrónico al nuevo adjudicatario, sin perjuicio de su publicación en la página web de ProChile ([www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl)).

V. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley N° 20.285. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su notificación y publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RAFAEL SABAT MÉNDEZ**

Director de Promoción de Exportaciones (S)  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

PVA/LSM

Distribución:

1. Subdepartamento Agro Alimentos
2. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia
3. Departamento Jurídico
4. Archivo

DIRECTOR